



EDICTO No. 0192 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 047-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. EBK-122, se ha proferido el **Auto PARN 1165 de fecha 10 de julio de 2019**, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 205 del 11 de abril de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado N° 20199030543442 de fecha 5 de julio de 2019, la señora **CINDY JOHANA MUÑOZ HORTUA**, en calidad de Representante Legal de la empresa C.I. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESMERALDAS DE COLOMBIA S.A.S.- C.I. EMERALDCO S.A.S, titular del Contrato de Concesión N° EBK-122, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de indeterminados argumentando lo siguiente:

"Por inspección rutinaria el día 28 de junio del presente año por la parte técnica del titular minero dentro del desarrollo de las actividades de seguridad, se encontraron tres (3) trabajos ilegales dentro del área de contrato de concesión EBK-122, manifiesto que son indeterminados la persona o personas que encuentran desarrollando dichos trabajos por lo tanto se desconoce el lugar de residencia y domicilio de las mismas que realizan las actividades mineras perturbadoras sin autorización en el titular minero de la referencia.

Así las cosas a continuación se presentan las imágenes, descripción y coordenadas respecto de cada trabajo ilegal del titular de la referencia.

Primero: Coordenadas Norte 1103621.046 ESTE 992523.262 con un azimut de 120 grados y una longitud de 30mts con pendiente negativa de 6 grados. Con dimensiones de 1 metro de alto por 8 centímetros de ancho.

Segundo: El segundo trabajo se encuentra en las coordenadas Norte 1103539.112 ESTE 992522.08 con dimensiones de 0,8 metros de alto y 0,8 metros de ancho y un azimut de 110 grados.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Tercero: El tercer trabajo se encontró aguas arriba en las coordenadas NORTE 1103526.113 ESTE 992521.893 con azimut de 110 grados y pendiente de 1.8 mts de altura por 1.20 mts de ancho y asegurado en madera rolliza tal como se observa en la fotografía" (...)

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la señora **CINDY JOHANA MUÑOZ HORTUA**, funge representante legal de la empresa C.I. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESMERALDAS DE COLOMBIA S.A.S.- C.I. EMERALDCO S.A.S, titular del Contrato de Concesión N° EBK-122.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, los días 29 y 30 de agosto de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la señora **CINDY JOHANA MUÑOZ HORTUA**, representante legal de la empresa C.I. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESMERALDAS DE COLOMBIA S.A.S.- C.I. EMERALDCO S.A.S, en la carrera 65 No. 180-90 Int. 8 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 8054362 – 3124612142, correo electrónico ameraldco@andinocommodities.com – johanamh0@gmail.com y a la parte querellada, los indeterminados en el Municipio de Quipama a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de QUIPAMA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de QUIPAMA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el Municipio de QUIPAMA a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante la señora **CINDY JOHANA MUÑOZ HORTUA**, representante legal de la empresa C.I. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESMERALDAS DE COLOMBIA S.A.S.- C.I. EMERALDCO S.A.S, titular del Contrato de Concesión N° EBK-122, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de QUIPAMA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: la señora **CINDY JOHANA MUÑOZ HORTUA**, representante legal de la empresa C.I. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESMERALDAS DE COLOMBIA S.A.S.- C.I. EMERALDCO S.A.S, titular del Contrato de Concesión N° EBK-122, quien recibe notificación en la carrera 65 No. 180-90 Int. 8 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 8054362 – 3124612142, correo electrónico ameraldco@andinocommodities.com – johanamh0@gmail.com y QUERELLADOS: INDETERMINADOS en el municipio de Quipama a través de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del once (11) de julio de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de julio de 2019, a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

